



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS Y SU
RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR
DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE LETRADO DE MOQUEGUA,
2023**

PRESENTADO POR

BACH. LAURA PILAR CHAMBILLA CCOSI

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE LETRADO DE MOQUEGUA, 2023

Presentado por el (la):

BACH: LAURA PILAR CHAMBILLA CCOSI

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/la DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decanato N°0172-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| Programa académico | Aspirante(s) | Trabajo de investigación | Porcentaje de similitud |
|--------------------|----------------------------------|--|-------------------------|
| DERECHO | BACH LAURA PILAR CHAMBILLA CCOSI | LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE LETRADO DE MOQUEGUA, 2023 | 28% |

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 28%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 11 de ABRIL de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| DEDICATORIA | i |
| AGRADECIMIENTOS | iii |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| RESUMEN..... | ix |
| ABSTRACT..... | x |
| INTRODUCCIÓN | xi |
| CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 13 |
| 1.1. Descripción de la Realidad Problemática..... | 13 |
| 1.2. Definición del Problema..... | 15 |
| 1.2.1. Problema General | 15 |
| 1.2.2. Problemas Específicos..... | 15 |
| 1.3. Objetivos de la Investigación | 15 |
| 1.3.1. Objetivo General | 15 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos | 15 |
| 1.4. Justificación e Importancia de la Investigación | 16 |
| 1.4.1. Justificación Metodológica | 16 |
| 1.4.2. Justificación Teórica | 16 |
| 1.4.3. Justificación Práctica..... | 16 |
| 1.4.4. Importancia de la Investigación | 17 |
| 1.5. Operacionalización de Variables..... | 18 |

| | | |
|----------------------------------|--|----|
| 1.6. | Hipótesis de la Investigación..... | 19 |
| 1.6.1. | Hipótesis General | 19 |
| 1.6.2. | Hipótesis Específicas..... | 19 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | | 20 |
| 2.1. | Antecedentes de la Investigación | 20 |
| 2.1.1. | Antecedentes Internacionales | 20 |
| 2.1.2. | Antecedentes Nacionales..... | 22 |
| 2.2. | Bases Teóricas | 24 |
| 2.2.1. | Derecho de Alimentos | 24 |
| 2.2.2. | Interés Superior del Niño | 27 |
| 2.2.3. | Proceso de Alimentos | 28 |
| 2.3. | Marco Conceptual | 31 |
| 2.3.1. | Celeridad | 31 |
| 2.3.2. | Debido Proceso | 31 |
| 2.3.3. | Legalidad..... | 31 |
| 2.3.4. | Principio Interés Superior del Niño..... | 31 |
| 2.3.5. | Proceso de Alimentos | 32 |
| CAPÍTULO III: MÉTODO..... | | 33 |
| 3.1. | Tipo de Investigación | 33 |
| 3.2. | Diseño de Investigación | 33 |
| 3.3. | Población y Muestra..... | 34 |

| | |
|--|-----------|
| 3.3.1. Población..... | 34 |
| 3.3.2. Muestra..... | 34 |
| 3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos | 35 |
| 3.4.1. Técnica de Recolección de Datos..... | 35 |
| 3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos | 35 |
| 3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos | 38 |
| CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS..... | 41 |
| 4.1. Presentación de Resultados | 41 |
| 4.1.1. Resultado por Objetivo General | 41 |
| 4.1.2. Resultados por Objetivos Específicos | 42 |
| 4.1.3. Comprobación de Hipótesis General..... | 45 |
| 4.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas | 47 |
| 8.2. Discusión de Resultados..... | 51 |
| CONCLUSIONES | 54 |
| RECOMENDACIONES | 56 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 56 |
| ANEXOS | 60 |
| Matriz de Consistencia..... | 60 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Operacionalización de Variables | 18 |
| Tabla 2 Muestra..... | 35 |
| Tabla 2 Confiabilidad Categoría Independiente | 36 |
| Tabla 2 Confiabilidad Categoría Dependiente | 36 |
| Tabla 8 Baremos Categoría Independiente | 37 |
| Tabla 9 Baremos Categoría Dependiente..... | 37 |
| Tabla 10 Normalidad de la Categoría Independiente..... | 38 |
| Tabla 11 Normalidad de la Categoría Dependiente | 38 |
| Tabla 12 Normalidad de la Dimensión Celeridad..... | 39 |
| Tabla 13 Normalidad de la Dimensión Debido Proceso | 39 |
| Tabla 14 Normalidad de la Dimensión Legalidad | 40 |
| Tabla 15 Tabla Cruzada Variable Independiente y Variable Dependiente..... | 41 |
| Tabla 16 Tabla Cruzada Dimensión 1 y Variable Dependiente..... | 42 |
| Tabla 17 Tabla Cruzada Dimensión 2 y Variable Dependiente..... | 43 |
| Tabla 18 Tabla Cruzada Dimensión 3 y Variable Dependiente..... | 44 |
| Tabla 19 Normalidad entre la Categoría Independiente y la Categoría Dependiente | 45 |
| Tabla 20 Correlación entre la Categoría Independiente y la Categoría Dependiente | 46 |
| Tabla 21 Normalidad de Dimensión 1 y Categoría Dependiente | 47 |

| | |
|---|-----------|
| Tabla 22 Correlación de Dimensión 1 y Categoría Dependiente..... | 48 |
| Tabla 23 Normalidad de Dimensión 2 y Categoría Dependiente | 48 |
| <i>Tabla 25 Correlación de Dimensión 2 y Categoría Dependiente.....</i> | <i>49</i> |
| Tabla 26 Normalidad de Dimensión 3 y Categoría Dependiente | 50 |
| <i>Tabla 27 Correlación entre Dimensión 3 y Categoría Dependiente</i> | <i>50</i> |

RESUMEN

En la presente se plantea como objetivo general: Determinar la relación de la tramitación del Proceso de Alimentos y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023. En ese sentido, se desarrolló una investigación descriptiva correlacional, donde se aplicó un cuestionario a una muestra no probabilística constituida por 30 elementos; a través de lo cual se pudo obtener como conclusión que: en primer lugar, sobre la relación de las categorías Variable Independiente y Variable Dependiente, el 23.3% considera que existe una relación de nivel bajo; el 23.3% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.7% considera que existe una relación de nivel alto. Igualmente, el nivel de significancia entre las categorías es = .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, sobre el comportamiento no normal de las categorías. Finalmente, se obtiene un Coeficiente R. Spearman = 0.473, que fija una correlación directa y positiva entre las dos categorías.

Palabras claves: Alimentos, Celeridad, Interés, Legalidad, Proceso.

ABSTRACT

In this document the general objective is: Determine the relationship between the processing of the Food Process and the Best Interest of the Child in the Legal Peace Court of Moquegua, 2023. In that sense, a descriptive correlational investigation was developed, where a questionnaire to a non-probabilistic sample consisting of 30 elements; Through which it was possible to conclude that: firstly, regarding the relationship between the categories processing of the food process and best interest of the child, 23.3% consider that there is a low level relationship; 23.3% consider that there is a medium level relationship; Finally, 6.7% consider that there is a high level relationship. Likewise, the level of significance between the categories is = .000; which is within the error limit = 0.05; which leads to admitting the alternative hypothesis about the non-normal behavior of the categories. Finally, a correlation coefficient of Spearman's Rho = 0.473 is obtained, which establishes a direct and positive correlation between the two categories.

Keywords: Food, Speed, Interest, Legality, Process.

INTRODUCCIÓN

El principio del interés superior del niño es una idea básica tanto en el derecho internacional como en el estatal. Su objetivo es salvaguardar y promover el bienestar y los derechos de los niños en todos los asuntos relacionados con ellos. La legislación de muchos países, incluido Perú, lo acepta ampliamente, ya que se extrae de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En el contexto del procedimiento de alimentos en el Perú, este principio tiene una importancia significativa en la determinación de los pagos de alimentos, ya que garantiza que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes sea la primera prioridad. Por lo tanto, es altamente significativo en este ámbito, ya que prioriza la participación de los menores de edad en los juicios legales, reconociéndolos como individuos con derechos, necesidades y objetivos específicos (Martínez & González, 2021).

Dentro de las circunstancias específicas de Perú, esta idea adquiere relevancia al abordar la responsabilidad los progenitores de ofrecer ayuda monetaria a sus hijos. La esencia de un proceso de alimentos se basa en la garantía sobre niños, niñas y adolescentes, para que estos cuenten con los componentes claves para un nivel de vida satisfactorio, tales como acceso a alimentación, vivienda, educación, salud y otros recursos vitales que contribuyan a su desarrollo integral.

En ese sentido; durante el desarrollo de la primera parte de la investigación, se plantea la realidad problemática, el problema, el objetivo, y la hipótesis general a analizar; igualmente, se desarrolla la operacionalización de las categorías tramitación del proceso de alimentos y el principio de interés superior del niño.

En la segunda parte, se desarrolla los antecedentes teóricos que sustentan la investigación, a través de un análisis internacional y nacional de los antecedentes, bases teóricas, y conceptos desarrollados en la operacionalización del estudio.

En la tercera parte, se plantea el diseño metodológico con el que se aplicará el estudio.

Finalmente, en la parte final se presentan los resultados, la discusión, las conclusiones, y las recomendaciones a las que arriba la investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El principio del interés superior del niño es una idea clave tanto en el derecho internacional como en el estatal. Está diseñado para salvaguardar e impulsar un estado de bienestar sobre los derechos fundamentales que tienen los niños en todos los asuntos y decisiones que les afectan. La legislación de muchos países, incluido Perú, lo acepta ampliamente, ya que se extrae de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En el contexto del procedimiento de pensiones alimenticias en el Perú, este principio tiene una importancia significativa en la determinación de las pensiones alimenticias, asegurando que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes sea la primera prioridad. Por lo tanto, es altamente significativo en este campo, ya que prioriza a los menores de edad en los juicios legales, reconociéndolos como individuos con derechos, necesidades y objetivos específicos (Martínez & González, 2021).

Dentro de las circunstancias específicas del Perú, esta idea cobra relevancia en relación con el deber de los padres de brindar asistencia monetaria a sus hijos. La pensión alimenticia tiene por objeto garantizar que los niños, niñas y adolescentes cuenten con los elementos fundamentales para un nivel de vida satisfactorio, tales como acceso a alimentación, vivienda, educación, salud y otros recursos vitales que contribuyan a su desarrollo integral (Garcés, 2012).

La legislación peruana incorpora la noción del interés superior del niño en múltiples medidas legales. El Código de los Niños y Adolescentes incluye una importante disposición que regula los derechos del niño y el adolescente, para que

estos puedan prevalecer por encima de cualquier otro derecho en los procedimientos legales y administrativos que les afecten. Del mismo modo, Perú ha ratificado el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que el interés superior del niño debe ser una prioridad absoluta en todas las medidas que afecten a los niños llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos. Esta norma se ha incluido en el ordenamiento jurídico de Perú y sirve como principio fundamental en las demandas de alimentos (Vargas & Pérez, 2021).

El nivel de importancia de este derecho se funda en el artículo 4 de nuestro Código del Niño y el Adolescente, el mismo que precisa que en las decisiones administrativas o judiciales que impliquen la afectación de niños y adolescentes; la autoridad respectiva debe darle preferencia al cumplimiento del principio superior del niño (López, 2013).

La noción de priorizar el bienestar del niño influye directamente en las decisiones sobre un proceso de alimentos en nuestro país. Ante una solicitud de pensión alimenticia, el juez debe priorizar el desarrollo integral de los niños como criterio decisivo en el cálculo de la pensión alimenticia. Ello conlleva la evaluación de los requerimientos específicos de los menores, incluyendo alimentación, educación, salud y vivienda, para asegurar que estas necesidades sean satisfechas de manera suficiente. Además, es imperativo considerar la capacidad financiera de los padres o tutores para cumplir con su responsabilidad de prestar apoyo económico. Esto implica que la asistencia a la infancia debe ser equilibrada, ni excesiva ni insuficiente, sino justa, ofreciendo los recursos esenciales para cumplir con la garantía de los derechos del niño y de los adolescentes. Cuando el progenitor que debe pagar la pensión alimenticia no puede hacerlo por dificultades económicas, el juez debe explorar otras opciones para garantizar el bienestar de los hijos. Esto puede implicar dividir los bienes o encontrar soluciones que permitan cumplir con la obligación de pensión alimenticia de forma justa y razonable. (López, 2013).

En ese contexto; el presente estudio contiene la siguiente definición del problema:

1.2. Definición del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación de la tramitación del Proceso de Alimentos y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la relación del principio de celeridad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023?

¿Cuál es la relación del principio de debido proceso y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023?

¿Cuál es la relación del principio de legalidad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación de la tramitación del Proceso de Alimentos y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar la relación del principio de celeridad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

Determinar la relación del principio de debido proceso y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

Determinar la relación del principio de legalidad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

1.4.1. Justificación Metodológica

Este estudio utiliza una metodología comúnmente aplicada, la cual emplea el método científico para el análisis de un tema específico. Este trabajo se adhiere estrictamente a los principios del método científico y utiliza la investigación descriptiva para examinar el comportamiento de las variables sin ninguna interferencia o alteración de su progresión natural. Se documentan las observaciones pertinentes a los objetivos del estudio. Asimismo se adhiere a las normas estadísticas establecidas y se somete a rigurosas pruebas para confirmar la validez y fiabilidad del trabajo de campo realizado. Como resultado, el crecimiento del fenómeno asegura un alto nivel de certeza en sus resultados, garantizando una correcta interpretación y discusión sobre los resultados obtenidos.

1.4.2. Justificación Teórica

El fundamento teórico de este estudio radica en la ampliación de los conocimientos existentes la variable independiente y dependiente investigada. Es esencial examinar la ocurrencia desde un punto de vista académico, evaluando la importancia de la cuestión para el conocimiento científico en su conjunto. Esto contribuye a mejorar los fundamentos conceptuales existentes y a integrar un significado práctico y académico sobre el impacto de los factores. Esta investigación servirá de referencia teórica para futuros estudios que pretendan mejorar la vigencia del presente. Puede servir de referencia como fuente de consulta para apoyar futuros resultados.

1.4.3. Justificación Práctica

La fundamentación práctica de esta investigación pone de relieve su relevancia al abordar una cuestión que se produce en la ejecución cotidiana de los fenómenos objeto de estudio. En concreto, se centra en la actuación del servicio prestado por el Juzgado de Paz en relación con los procedimientos de alimentos de los hijos. Desde este punto de vista, el estudio propone identificar las cuestiones prácticas que surgen cuando se combinan los procedimientos de alimentos y el

principio del interés superior del niño. Esta estrategia se propone como una herramienta de retroalimentación con el objetivo específico de mejorar significativamente la relación mencionada. El objetivo del análisis práctico en la investigación es identificar un problema concreto y averiguar las causas subyacentes que lo originan.

1.4.4. Importancia de la Investigación

El principal objetivo de este principio es salvaguardar y promover los derechos de los niños y adolescentes. El estudio, que se centra específicamente en su uso en situaciones de manutención de menores, garantiza la aplicación y salvaguarda de estos derechos, que tienen un impacto fundamental en el crecimiento y el progreso de los niños.

La investigación ofrece un análisis exhaustivo de cómo se aplica explícitamente la idea este principio en el campo legal. Este conocimiento es crucial para garantizar que los operadores de justicia asuman decisiones bien informadas y justas en los supuestos de un proceso de alimentos.

1.5. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

| Tesis | Categoría | Sub Categorías | Técnica / Instrumento |
|--|---|--|-------------------------|
| La Tramitación del Proceso de Alimentos y su Incidencia en el Principio de Interés Superior del Niño en el Juzgado de Letrado de Moquegua, 2023. | C. Independiente: Tramitación del Proceso de Alimentos | Celeridad | Encuesta / cuestionario |
| | | Debido Proceso | |
| | C. Dependiente: Principio de Interés Superior del Niño | Legalidad | |
| | | Protección del Menor Derechos de las Partes Tutela Jurisdiccional Efectiva | |

Nota. Elaboración propia.

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis General

La tramitación del Proceso de Alimentos tiene una relación directa y significativa con el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

1.6.2. Hipótesis Específicas

El principio de celeridad tiene una relación directa con el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

El principio de debido proceso tiene una relación directa con el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

El principio de legalidad tiene una relación directa con el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Gonzales & Castello, 2020); nos presenta su estudio donde realiza un trabajo sobre el estudio del Interés Superior del Niño en base a un análisis comparativo con la rama del derecho internacional, cuya finalidad es la obtención del título procesional en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile durante el periodo correspondiente al año 2020. En ese sentido, durante el estudio los autores plantean como objetivo el análisis de la utilización del principio del interés superior del niño dentro de la realidad nacional del Estado de Chile; para cuyo fin, en la investigación se diseña una metodología de tipo descriptiva y con un diseño correlacional transversal, donde se emplea el análisis documental para abordar a las siguientes conclusiones:

- En el análisis de la CIDH y el TEDH, se observa la aplicación del Interés Superior del Niño y del Adolescente al momento de la toma de sus decisiones, sobre procesos relacionados con menores de edad.
- Dentro del contexto nacional de Chile, se identifica ciertas dificultades a la hora de conceptualizar la operatividad de la aplicación del principio del Interés Superior del Niño. Así pues, en el análisis de las decisiones judiciales, se identifica un amplio margen de discrecionalidad sobre la aplicación de este principio.

Por su parte (Yanes, 2016); nos presenta su estudio donde realiza una investigación sobre el análisis de la incidencia del Principio de Interés Superior del

Niño dentro de los procesos judiciales realizados en el distrito judicial de Ambato, en el país del Ecuador, cuya finalidad es la obtención del grado de magíster en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad Simón Bolívar, durante el periodo correspondiente al año 2016. En ese sentido, los autores precisan como objetivo del estudio, la determinación de la aplicación operativa del principio de interés superior del niño en los procesos judiciales donde intervienen menores de edad; para lo cual desarrolla una metodología de tipo cuantitativa y nivel exploratorio, mediante se arriba a las siguientes conclusiones:

- El gran denominador de litigantes y operadores de justicia relacionan el criterio de interés superior del niño como un principio procesal que expresa de forma precisa las prerrogativas legales del ordenamiento jurídico interno a favor del menor de edad.
- Asimismo, en el estudio se identifica la ausencia del conocimiento general sobre el principio que favorece el Intereses Superior del Niño; dado que los elementos de la muestra, en su mayoría abogados litigantes del entorno de investigación, muestran cierta ambigüedad en cuanto a us respuestas en relación al conocimiento que tienen sobre este principio.

Por su parte (Riaño, 2019); nos presenta su estudio donde realiza una investigación para el análisis de los beneficios del Interés Superior del Niño bajo un criterio Constitucional, con la finalidad de lograr el grado de Doctor en Derecho por la Universidad Libre de Colombia en el Estado de Colombia, durante el periodo comprendido por el año 2019. En ese sentido, el autor plantea como objetivo del estudio, el análisis de los fundamentos jurisprudenciales que permiten la correcta aplicación del interés superior del niño en relación a los derechos fundamentales dentro del Estado Colombiano, para lo cual realiza un análisis documental, mediante el cual concluye:

- Bajo el criterio de equilibrio de derechos, en base a lo que dicta el Tribunal Constitucional Colombiano con respecto al principio del Interés Superior del Niño, nos hace la precisión que este criterio resulta de una valoración interna y externa sobre los diversos criterios jurisprudenciales en base a las leyes y tratados de los cuales el Estado es parte.

- No obstante, pese a los logros conseguidos a nivel jurisprudencial y legislativo; existe cierta dificultad en el análisis del principio de interés superior del niño que favorece a los menores de edad en el Estado Colombiano, y en su aplicación efectiva para los diversos procesos dentro del ordenamiento jurídico interno. En ese sentido, se debe impulsar la noción de pleno desarrollo sobre la vida de los menores de edad dentro del Estado Colombiano, para lo cual la normativa debe establecer las medidas de protección necesarias que se ajusten a la realidad de los casos específicos que se presenten.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Collazos, Nina, & Aguilar, 2020); nos presentan su estudio donde realiza una investigación que permite el análisis de la operatividad del principio de Interés Superior del Niño sobre las demandas de alimentos que se desarrollan en el distrito judicial de Coronel Portillo, durante el periodo comprendido entre el año 2016 y el año 2018, con el fin de conseguir el título profesional en derecho otorgado por la Universidad Nacional de Ucayali, para el periodo comprendido por el año 2020. En ese sentido, lo autores desarrollan una metodología de tipo descriptiva y con un nivel correlacional, donde se emplea un cuestionario y una ficha de análisis documental sobre los elementos de la muestra, a través de los cuales arriba a las siguientes conclusiones:

- Alrededor del 60% de casos analizados en base a las resoluciones de primera instancia dentro del Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Coronel Portillo, refieren la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño; sin embargo, este principio resulta aplicado de manera aislada y no se refleja más que una referencia teórica en cambio de una integración de la norma en base del supuesto en concreto.
- Sobre los casos analizados en base a las resoluciones de segunda instancia dentro del Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Coronel Portillo, existe un 30% de procesos donde se verifica la incorporación del Interés Superior del Niño dentro de los fundamentos.

- En general, dentro de los procesos analizados; un 70% de los mismos hacen referencia al Principio de Intereses Superior del Niño; sin embargo, estas alusiones muchas veces resultan meramente teóricas y no se ajustan al supuesto en concreto que se desarrolla dentro de cada proceso.

(Gamboa, 2021); nos presenta su estudio donde realiza una investigación que permite identificar y analizar el criterio de Interés Superior del Niño y Adolescente dentro de los procesos de demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Esta, durante el periodo comprendido por los años 2020 al 2021. En ese sentido, el autor define como objetivo el análisis de los defectos de la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño en relación a la cuantía durante la fijación de la pensión de alimentos dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Esta, durante el periodo comprendido por los años 2020 al 2021; para lo cual se establece una metodología de tipo descriptiva con un diseño correlacional y transversal, donde se aplica un cuestionario comprendido por 13 ítems en base a una muestra conformada por 50 elementos, a través de lo cual concluye que:

- En el análisis de los datos obtenidos a través de la información vertida por los elementos de la muestra; se identifica que el Principio del Interés Superior del Niño no es aplicado correctamente al momento de fijar la cuantía sobre la pensión de alimentos en los procesos dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Esta, durante el periodo comprendido por los años 2020 al 2021.
- Pese a las acciones del Estado Peruano, relacionadas a la ratificación de los acuerdos suscritos en la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente, a través de dispositivos legislativos a favor de los menores de edad; dentro del estudio se identifica que estos logros no resultan garantes de la protección de los intereses de los niños y adolescentes.

(Yupanqui, 2018); nos presenta su estudio donde realiza una investigación que permite el análisis y examen del criterio del Interés Superior del Niño aplicado en las sentencias de las demandas de alimentos dentro de los procesos seguidos ante los Juzgados de Paz Letrado de Lima Sur, durante el periodo comprendido por el año 2018. En ese sentido, el autor establece como objetivo del estudio, establecer

la afectación del criterio del Principio Superior del Niño en la emisión de las sentencias de las demandas de alimentos dentro de los procesos seguidos ante los Juzgados de Paz Letrado de Lima Sur, durante el periodo comprendido por el año 2018; para lo cual se desarrolla una investigación de tipo descriptiva y con un diseño correlacional transversal, en base a un cuestionario de 9 ítems aplicado a una muestra de 50 elementos, a través de lo que se concluye que:

- El estudio identifica la vulneración del criterio de aplicación del principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente dentro de la emisión de las sentencias de las demandas de alimentos dentro de los procesos seguidos ante los Juzgados de Paz Letrado de Lima Sur, durante el periodo comprendido por el año 2018.
- Pese a las acciones tomadas por el Estado Peruano a favor de los acuerdos asumidos mediante la Convención sobre los Derechos del Niño y del Adolescente; no existe una normativa contundente que permita asegurar una correcta distribución de la pensión alimenticia; así pues, en el estudio se evidencia que la aplicación de este principio dentro de los procesos evaluados, no garantiza la custodia efectiva del interés del menor de edad.
- Se debe mejorar los alcances de la regulación del Principio del Interés Superior del Niño dentro de la legislación peruana, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la custodia de las necesidades del menor de edad, en base al fin supremo de desarrollo integral de los niños y adolescentes.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. *Derecho de Alimentos*

El concepto del derecho de alimentos está asociado a una serie de obligaciones, así como a derechos de carácter patrimonial, de carácter natural, y de carácter personal que le son atribuidas a una persona en particular dentro de un determinado entorno o comunidad. Además, su fin está ligado al cumplimiento del principio fundamental de dignidad de la persona humana; por lo que, el derecho de

alimentos resulta un derecho de carácter fundamental y universal; el mismo que es exigible dentro de nuestra jurisdicción.

En cuanto al Código del Niño y los Adolescentes de nuestra legislación, el artículo 92 de esta norma, hace la precisión sobre el derecho de alimentos al definir los alimentos como los recursos indispensables que garanticen el cumplimiento de las necesidades básicas de supervivencia de un niño o adolescente. Esto implica, igualmente, los gastos necesarios incurridos por la madre durante su etapa de embarazo, desde la concepción hasta el posparto.

En cuanto a nuestro CC, el artículo 472 de esta norma, hace la precisión sobre los alimentos, al mencionar que estos se definen como los recursos que resultan fundamentales para la satisfacción de las necesidades primarias dentro de un grupo familiar, en sintonía con la situación y las posibilidades del mismo.

Asimismo, el artículo 487 del citado CC, hace la precisión sobre las características fundamentales de este derecho, al señalar que: primero, al ser un derecho de corte personal, resulta intransferible; segundo, que debido a su finalidad natural y humanística, tiene un carácter de irrenunciabilidad; tercero, es intransigible, debido a que no se acepta ningún tipo de negociación sobre él; cuarto, no puede ser compensable ni embargable. No obstante, de acuerdo al artículo 648 de nuestro CPC puede ser objeto de revisión, toda vez que se deben meritarse las necesidades y posibilidades de los intervinientes.

Este tipo de derecho, a nivel procesal; es abordado a través de un proceso sumarísimo, el cual se sujeta a las posibilidades y necesidades de las personas intervinientes; de esta manera, el artículo 568 de nuestro CPC, hace referencia a un procedimiento de devengados, en base al cual se establece una posible liquidación de pensiones que resulten impagas; las mismas, que surten efecto a partir del día siguiente, del acto de notificación de la demanda. En ese sentido; el artículo 482°, de nuestro CC, establece la posibilidad de variación de una pensión de alimentos; de acuerdo a las necesidades del requirente, y las posibilidades de quien lo suministra.

Por otro lado, analizando el artículo 197°, de nuestro CPC, se hace mención a la carga probatoria dentro de un proceso de alimentos, la misma que estará a cargo de quien pretende probar la demanda; y a su vez, durante el periodo de contestación, a cargo de quien la contradiga.

Igualmente, de acuerdo al artículo 93° de nuestro Código del Niño y los Adolescentes; el deber de los padres está en función a la prestación de alimentos que estos deben para con ellos; de la misma forma, en el caso de la ausencia de alguno de ellos, son los familiares, paternos o maternos respectivamente, hasta el tercer grado de afinidad, quienes asumen la responsabilidad según amerite.

En la misma sintonía, el artículo 287° de nuestro CC, nos hace la precisión de que, en el caso de hijos dentro del matrimonio, son los padres – cónyuges quienes asumen el deber de solventar su subsistencia. Asimismo, cuando se presenta el supuesto de hijos con mayoría de edad, el artículo 473° de nuestro CC hace la precisión especial para el caso de hijos con alguna discapacidad, en cuya circunstancia es posible solicitar una pensión alimenticia en función a su particular incapacidad. En la misma línea, nuestro CC, en su artículo 424°, hace la precisión de que el hijo mayor de edad puede recibir pensión alimenticia siempre y cuando se encuentre cursando estudios exitosamente, hasta el límite de los 28 años de edad.

(Martínez & González, 2021); para el autor, el concepto de patria potestad esta ligado a la responsabilidad de provisión de alimentos a los menores de edad. Dentro de nuestra legislación, la obligación de brindar alimentos tiene un carácter inherente; y su manifiesto incumplimiento, implica la imposición de sanciones que pueden agravarse hasta la privación de la libertad del omiso. De esta manera, en el proceso de alimentos, es fundamental tener en cuenta la condición económica del obligado, toda vez que las incompatibilidades podrían generar el incumplimiento de los deberes sobre el derecho de alimentos.

(Garcés, 2012); en el caso de la posición de niños y adolescentes; estos dependiente directamente de quienes tienen su patria potestad, para poder cumplir con un desarrollo integro. En ese sentido, de forma recíproca al deber de los padres

de brindar alimentos a sus hijos, estos últimos tienen la obligación de prestarles apoyo cuando las condiciones así lo ameriten.

(Garcés, 2012); finalmente, el concepto de pensión de alimentos no se encuentra ligado únicamente a las posibilidades económicas para la supervivencia de los menores; sino que conlleva el cumplimiento de todo lo necesario para el desarrollo de los menores de edad; a quienes se les considera en condición de vulnerabilidad.

2.2.2. Interés Superior del Niño

(UNICEF, 2019); la CDN es la piedra angular de nuestro ordenamiento jurídico sobre los derechos de los menores de edad. El artículo 3 de este tratado fundamental, estipula que la consideración primordial en todos los asuntos relacionados con niños y adolescentes debe ser su interés superior. Cuando los padres no pueden ocuparse adecuadamente de sus hijos menores, es responsabilidad del Estado procurar su adecuado cuidado y respaldo.

(UNICEF, 2019); la noción de este principio interviene activamente y exige el pleno respeto de los derechos de los niños y adolescentes, como se reconoce en numerosas normas. El objetivo primordial es garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de estos adolescentes.

La CDN afirma los derechos fundamentales de los niños, haciendo especial hincapié en dar prioridad al interés superior del niño dentro de cualquier sistema jurídico que haya adoptado este acuerdo. El concepto de "interés superior del niño" se refiere a las medidas esenciales adoptadas para satisfacer las necesidades fundamentales de los niños en el marco de cualquier ordenamiento jurídico nacional, en función de las circunstancias pertinentes.

El artículo III de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño reconoce la importancia de dar prioridad al bienestar de los niños. Subraya que los Estados deben garantizar que las decisiones que afecten a los niños se tomen teniendo en cuenta sus derechos como consideración primordial. Este principio se aplica a todos los niveles de un Estado, incluidas las organizaciones privadas dentro

de su jurisdicción. El interés superior del niño sirve como principio rector para el desarrollo de políticas públicas que promuevan el bienestar y el desarrollo integral de los niños, así como el fomento de la convivencia democrática dentro de la sociedad.

2.2.3. *Proceso de Alimentos*

En el Perú, el proceso de alimentos es conocido por su importante complejidad dentro de nuestra jurisdicción interna. A pesar de los esfuerzos de la Administración de Justicia por agilizar los procesos de alimentos, existen procedimientos específicos señalados en el CPC y leyes respectivas que deben seguirse para la aplicación de estos procesos en casos individuales.

Como en cualquier proceso judicial, este proceso inicia con la interposición de la demanda, la cual se sujeta a lo dispuesto en los artículos 424° y 425° del CPC, particularmente en lo que se refiere a las demandas de alimentos; resulta relevante precisar que la defensa cautiva no es obligatoria; es decir, quien realiza la demanda puede prescindir de un abogado.

Estas demandas se presentan ante el juez de paz del distrito judicial en el que se tramita el asunto. La demanda se presenta ante la oficina judicial correspondiente, ya sea en forma personal o electrónica, e incluye diversos datos como la identificación de la oficina judicial y del demandante, la iniciación de la petición, los hechos y fundamentos de derecho que la sustentan, el monto solicitado y la presentación de las pruebas pertinentes. Estos requisitos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 424° del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trata de este tipo de casos legales, es importante incluir detalles específicos sobre el demandado, en particular sobre su situación laboral y su identificación, tal como lo exige la ley. El proceso de pensión alimenticia ofrece la opción de presentar la demanda de forma digital o presencial, utilizando la plataforma electrónica habilitada por el Poder Judicial para este tipo de situaciones.

Una vez presentada la demanda, ésta se somete a un proceso de calificación. Este proceso consiste en evaluar la admisibilidad y los aspectos procesales de la

petición del demandante contra el demandado. Se examinan cuidadosamente las condiciones establecidas por la ley, así como si pueden subsanarse los defectos detectados.

Este paso tiene una duración de 5 días y consiste en la transmisión de la solicitud recibida de la oficina judicial al demandado. El demandado tiene la oportunidad de responder a la solicitud y sugerir una alternativa, rechazarla por completo o estar totalmente de acuerdo con ella.

Una vez contestada la demanda y comparecidas todas las partes en el procedimiento judicial, se establece una única fase de audiencia. Esta fase suele programarse para que tenga lugar en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la demanda. Durante esta etapa se lleva a cabo una audiencia, presencial o virtual, que debe apegarse a las normas y garantías del debido proceso, incluyendo concentración, oralidad, celeridad, eficacia procesal, entre otras. Durante la audiencia, primero se examinan las excepciones o defensas del imputado. Luego, se crea un espacio de conciliación entre las partes, permitiéndoles resolver de manera independiente la controversia respecto al sustento económico que debe recibir el menor. Si no se logra una resolución de mutuo acuerdo, el juez identifica las cuestiones específicas que están en disputa y establece los asuntos que se tratarán durante la vista. En última instancia, se dicta una sentencia en un plazo máximo de tres días, que incluye la decisión final sobre la disputa dentro del procedimiento judicial.

(Defensoría del Pueblo, 2018); las normas relativas al cumplimiento de la obligación alimentaria se clasifican en dos normas principales. El artículo 474 del CC establece que la responsabilidad de ofrecer ayuda económica es recíproca y se aplica a las siguientes categorías: 1. Los cónyuges, 2. Los ascendientes y los descendientes, 3. Los hermanos.

Por el contrario, el artículo 93 del Código de la Niñez y la Adolescencia aborda específicamente la responsabilidad de los padres de mantener económicamente a sus hijos. Si los padres no están presentes o su ubicación no es clara, la obligación se delega en un orden jerárquico que incluye: 1. Los hermanos

mayores de edad 2. Los abuelos 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado de parentesco 4. Otras personas responsables del menor o adolescente (Defensoría del Pueblo, 2018).

Además, el artículo 415 del CC aborda la cuestión de la manutención de los hijos nacidos de padres no casados. Establece que esta obligación se mantiene hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero es posible su prolongación si el hijo prosigue con éxito su educación, continuando hasta los 28 años. La misma idea es aplicable a los hijos nacidos de padres legalmente casados. Esencialmente, las limitaciones sobre la prestación de alimentos vienen determinada por la presencia de un vínculo familiar, que establece la responsabilidad de cumplir esta obligación (Defensoría del Pueblo, 2018).

2.2.3.1. Partes del Proceso.

(Gamboa, 2021); durante un proceso por una demanda de alimentos; existen dos partes litigantes, las cuales son quien solicita la demanda y quien esta obligado a cumplirla. Normalmente, el solicitante suele ser una mujer que, en su calidad de madre, presenta la solicitud en nombre del beneficiario, normalmente el hijo menor de edad; toda vez que, es quien posee el derecho a recibir alimentos.

2.2.3.2. Naturaleza Jurídica.

(Gamboa, 2021); nuestro ordenamiento jurídico no especifica explícitamente una categoría concreta para la naturaleza jurídica de la obligación de alimentos. En consecuencia, surge la discusión sobre si se trata de una relación jurídica, personal o patrimonial.

2.2.3.3. Tipos de Proceso.

En cuanto a la legislación en materia de pensiones, el proceso legal aborda varios aspectos relacionados con las pensiones, como la determinación, el aumento, la disminución, la distribución equitativa y la extinción de la obligación (Gonzales & Castello, 2020).

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Celeridad

(López, 2013); la celeridad judicial está relacionada con la eficacia y la rapidez en la ejecución de los procedimientos judiciales, con la finalidad de asegurar que los procesos judiciales avancen sin problemas y sin retrasos innecesarios, procurando en última instancia una resolución oportuna de los litigios.

2.3.2. Debido Proceso

El debido proceso es un principio fundamental del ordenamiento jurídico que garantiza un trato justo y equitativo a todas las personas implicadas en un procedimiento legal por parte de las autoridades judiciales y administrativas. Se basa en el concepto de que toda persona tiene derechos legales inherentes que deben respetarse a lo largo de todo el procedimiento judicial. (Martínez & González, 2021).

2.3.3. Legalidad

El principio de legalidad, de suma importancia en el ámbito del derecho, afirma que todas las acciones llevadas a cabo por las autoridades gubernamentales deben estar firmemente fundamentadas en la ley y sujetas a normas legales. Esto indica que el gobierno no puede tomar ninguna medida sin fundamentos jurídicos suficientes, (Vargas & Pérez, 2021).

2.3.4. Principio Interés Superior del Niño

La idea del bienestar y los derechos del niño, que es un principio fundamental del derecho internacional y estatal, subraya la importancia de salvaguardar y promover el bienestar y los derechos de los niños en todos los asuntos y empresas relacionados con ellos. Este principio se deriva de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y está ampliamente reconocido en la legislación de numerosos países, (Riaño, 2019).

2.3.5. *Proceso de Alimentos*

Los alimentos para los menores de edad es un proceso de corte legal en el que una persona, normalmente el padre o tutor de un menor, o incluso un tercero con obligaciones en relación a la manutención, realiza una petición ante un juzgado para exigir a un obligado determinado que realice pagos monetarios periódicos para cubrir los gastos asociados al desarrollo del menor. Estos pagos pueden abarcar necesidades fundamentales como el sustento, la vivienda, la educación, la atención sanitaria y otros gastos indispensables para garantizar el bienestar del menor., (Garcés, 2012).

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

Se desarrolla una investigación descriptiva

(Hernández, 2017); la investigación descriptiva se presenta como un estudio donde la información se recolecta en base a la observación de un fenómeno en particular; sin que se altere su normal comportamiento, dentro de su estado natural.

3.2. Diseño de Investigación

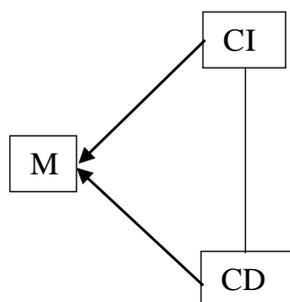
El diseño de la investigación se funda en la relación causa y efecto.

(Hernández, 2017); el propósito de esta investigación es el análisis de la ocurrencia y la frecuencia con la que se producen ciertos fenómenos dentro de un entorno determinado. Asimismo, se analiza cuestiones como su nivel de distribución, sus características propias y los factores que se relacionan.

La investigación contiene el siguiente diseño:

Figura 1

Diseño de la investigación



Descripción:

M : Elementos de la muestra

CI : Tramitación del Proceso de Alimentos

CD : Principio de Interés Superior del Niño

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población la constituyen 30 operadores de justicia del Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, dentro del periodo seleccionado; es decir el 2023.

(Hernández, 2017); sobre la población, la define como el conjunto de elementos sobre el cual recae la incidencia de un estudio.

3.3.2. Muestra

En el presente estudio, se constituye una muestra por conveniencia; donde se utiliza el total de los elementos que conforman la población.

(Hernández, 2017); enseña que las muestras por conveniencia implican que los elementos de una población se utilicen de forma completa, sin emplear una técnica de selección aleatoria.

Tabla 2

Muestra

| Operadores de Justicia en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023 | |
|--|-----------|
| Operadores de Justicia | 30 |
| TOTAL | 30 |

Nota. Elaboración propia.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnica de Recolección de Datos

Se aplicó la encuesta.

(Hernández, 2017); a través de esta técnica, se elaboran preguntas estandarizadas que son dirigidas a una población representativa de personas, donde el objetivo principal es la recolección de información a nivel cualitativo o cuantitativo, sobre un tema en específico.

3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos

Se aplicó el cuestionario.

(Hernández, 2017), el cuestionario se constituye como una herramienta cuyo propósito es el de recoger información organizada y estructurada, a través de un conjunto de preguntas planteadas a los elementos de la población, con el fin de obtener datos en específico.

3.4.2.1. Confiabilidad del Instrumento.

La confiabilidad de la presente investigación se mide en función del Alfa de Cronbach.

(Hernández, 2017); el Alfa de Cronbach es un indicador de la confiabilidad y consistencia interna de un instrumento dentro de una investigación.

Los parámetros del Alfa de Cronbach están dados por:

- Superior a 0,9 es excelente.

- De 0,8 a 0,9 es bueno.
- De 0,7 a 0,8 es aceptable.
- De 0,6 a 0,7 es cuestionable.
- De 0,5 a 0,6 es pobre.
- Menor a 0,5 es inaceptable.

3.4.2.2. Confiabilidad para la Categoría Independiente

En relación a la Categoría Independiente, se trabajan 8 ítems; y los resultados son los siguientes:

Tabla 3

Confiabilidad Categoría Independiente

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,701 | 8 |

Nota. Estadística de confiabilidad de la Categoría Independiente

Interpretación:

El coeficiente se encuentra entre el rango 0.7 y 0.8 (.701); que es considerado como aceptable.

3.4.2.3. Confiabilidad para la Categoría Dependiente

En relación a la Categoría Dependiente, se trabajan 8 ítems; y los resultados son los siguientes:

Tabla 4

Confiabilidad Categoría Dependiente

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,793 | 8 |

Nota. Estadística de confiabilidad de la Categoría Dependiente

Interpretación:

El coeficiente se encuentra entre el rango 0.7 y 0.8 (.793); que es considerado como aceptable.

3.4.2.4. Baremos del Instrumento.

La escala de los baremos para cada instrumento está distribuida en función a los niveles malo, medio, y bueno.

Tabla 5

Baremos Categoría Independiente

| Categoría Independiente | | | | |
|--------------------------------|---|------------------|-----------------------|------------------|
| Nivel | Tramitación del Proceso de Alimentos | Celeridad | Debido Proceso | Legalidad |
| Bueno | 69-75 | 24-25 | 24-26 | 21-24 |
| Medio | 55-69 | 19-24 | 17-24 | 19-21 |
| Malo | 54-55 | 18-19 | 16-17 | 18-19 |

Nota. Elaboración propia

Tabla 6

Baremos Categoría Dependiente

| Categoría Independiente | | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Nivel | Principio de Interés Superior del Niño | Protección del Menor | Derechos de las Partes | Tutela Jurisdiccional Efectiva |
| Bueno | 68-74 | 23-24 | 23-25 | 20-23 |
| Medio | 54-68 | 18-23 | 16-23 | 18-20 |
| Malo | 53-54 | 17-18 | 15-16 | 17-18 |

Nota. Elaboración propia

3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Se realizó un trabajo hipotético – deductivo.

(Hernández, 2017); en el análisis hipotético – deductivo se desarrolla una idea en base a una noción general, sobre la cual se incide para llegar a una noción específica.

Con 30 elementos se trabaja el test Shapiro – Wilk; donde se obtuvieron los siguientes indicadores:

Tabla 7

Normalidad de la Categoría Independiente

| | Shapiro – Wilk | | |
|--------------------------------------|----------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Tramitación del Proceso de Alimentos | ,359 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

H. nula: la categoría tiene un comportamiento normal

H. alternativa: la categoría tiene un comportamiento no normal

El nivel de significancia de la Categoría Independiente es 0.000; el mismo que está por debajo del límite de error de 0.05, lo que conlleva a validar la H. alternativa sobre un comportamiento no normal de la categoría.

Tabla 8

Normalidad de la Categoría Dependiente

| | Shapiro – Wilk | | |
|--|----------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Principio de Interés Superior del Niño | ,197 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

H. nula: la categoría tiene un comportamiento normal

H. alternativa: la categoría tiene un comportamiento no normal

El nivel de significancia de la Categoría Dependiente es 0.000; el mismo que está por debajo del límite de error de 0.05, lo que conlleva a validar la H. alternativa sobre un comportamiento no normal de la categoría.

Tabla 9

Normalidad de la Dimensión Celeridad

| | Shapiro – Wilk | | |
|------------------------|-----------------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Principio de Celeridad | ,326 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

H. nula: la distribución de la sub categoría es normal.

H. alternativa: la distribución de la sub categoría es no normal.

La significancia del Principio de Celeridad es 0.000; el mismo que está por debajo del límite de error de 0.05, lo que conlleva a validar la H. alternativa sobre un comportamiento no normal de la sub categoría.

Tabla 10

Normalidad de la Dimensión Debido Proceso

| | Shapiro – Wilk | | |
|-----------------------------|-----------------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Principio de Debido Proceso | ,239 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

H. nula: la distribución de la sub categoría es normal.

H. alternativa: la distribución de la sub categoría es no normal.

La significancia del Principio de Debido Proceso es 0.000; el mismo que está por debajo del límite de error de 0.05, lo que conlleva a validar la H. alternativa sobre un comportamiento no normal de la sub categoría.

Tabla 11

Normalidad de la Dimensión Legalidad

| | Shapiro – Wilk | | |
|------------------------|-----------------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Principio de Legalidad | ,368 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

H. nula: la distribución de la sub categoría es normal.

H. alternativa: la distribución de la sub categoría es no normal.

La significancia de la Principio de Legalidad es 0.000; el mismo que está por debajo del límite de error de 0.05, lo que conlleva a validar la H. alternativa sobre un comportamiento no normal de la sub categoría.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

En esta investigación se utilizó un instrumento de 16 ítems; donde 8 estuvieron dedicados a la Categoría Independiente, y 8 estuvieron dedicados a la Categoría Dependiente.

4.1.1. Resultado por Objetivo General

Tabla 12

Tabla Cruzada Variable Independiente y Variable Dependiente

| | | Tramitación del Proceso de Alimentos | | | Total | |
|---|--------------|---|-------|-------|-------|--------|
| | | Bajo | Medio | Alto | | |
| Principio de Interés Superior del Niño | Bajo | Recuento | 7 | 2 | 0 | 9 |
| | | % del total | 23.3% | 6.7% | 0,0% | 30.0% |
| | Medio | Recuento | 1 | 7 | 4 | 12 |
| | | % del total | 3.3% | 23.3% | 13.3% | 40.0% |
| | Alto | Recuento | 1 | 6 | 2 | 9 |
| | | % del total | 3,3% | 20.0% | 6.7% | 30.0% |
| Total | | Recuento | 9 | 15 | 6 | 30 |
| | | % del total | 30.0% | 50.0% | 20.0% | 100,0% |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

En la tabla cruzada que precede se observa que el 30.0% de la muestra seleccionada considera que el principio de interés superior del niño cuenta tiene un nivel bajo; asimismo, el 40.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 30.0% es de la opinión de que el nivel es alto.

Igualmente, en la tabla cruzada que precede se observa que el 30.0% de los elementos de la muestra considera que la tramitación el proceso de alimentos es bajo; el 50.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 20.0% es de la opinión de que el nivel es alto.

Sobre la relación de las categorías Variable Independiente y Variable Dependiente; el 23.3% considera que existe una relación de nivel bajo; el 23.3% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.7% considera que existe una relación de nivel alto.

4.1.2. Resultados por Objetivos Específicos

4.1.2.1. Resultados por Objetivo Específico 1

Tabla 13

Tabla Cruzada Dimensión 1 y Variable Dependiente

| | | | Principio de Celeridad | | | Total |
|---|--------------|-------------|------------------------|-------|--------|-------|
| | | | Bajo | Medio | Alto | |
| Principio de Interés Superior del Niño | Bajo | Recuento | 8 | 2 | 0 | 10 |
| | | % del total | 26.7% | 6.6% | 0,0% | 33.3% |
| | | <hr/> | | | | |
| | Medio | Recuento | 1 | 7 | 4 | 12 |
| | | % del total | 3.4% | 23.4% | 13.2% | 40.0% |
| | | <hr/> | | | | |
| | Alto | Recuento | 1 | 5 | 2 | 8 |
| | | % del total | 3,4% | 16.7% | 6.6% | 26.7% |
| | | <hr/> | | | | |
| Total | Recuento | 10 | 14 | 6 | 58 | |
| | % del total | 33.5% | 46.7% | 19.8% | 100,0% | |
| | <hr/> | | | | | |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

En la tabla cruzada que precede se observa que el 33.3% de la muestra seleccionada considera que el principio de interés superior del niño cuenta tiene un nivel bajo; asimismo, el 40.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 26.7% es de la opinión de que el nivel es alto.

Igualmente, en la tabla cruzada que precede se observa que el 33.5% de los elementos de la muestra considera que el principio de celeridad es bajo; el 46.7% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 19.8% es de la opinión de que el nivel es alto.

Sobre la relación de la sub categoría principio de celeridad y la categoría interés superior del niño; el 33.5% considera que existe una relación de nivel bajo; el 46.7% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 19.8% considera que existe una relación de nivel alto.

4.1.2.2. Resultados por Objetivo Específico 2

Tabla 14

Tabla Cruzada Dimensión 2 y Variable Dependiente

| | | | Principio de Debido Proceso | | | Total |
|---|--------------|-------------|--------------------------------|-------|------------|-------|
| | | | Bajo | Medio | Alto | |
| Principio de Interés Superior del Niño | Bajo | Recuento | 7 | 2 | 1 | 10 |
| | | % del total | 23.4% | 6.6% | 3.3% | 33.3% |
| | Medio | Recuento | 1 | 5 | 6 | 12 |
| | | % del total | 3.5% | 16.7% | 19,8% | 40.0% |
| | Alto | Recuento | 1 | 5 | 2 | 8 |
| | | % del total | 3,4% | 16.7% | 6,6% | 26.7% |
| Total | Recuento | 9 | 12 | 9 | 30 | |
| | % del total | 30.3% | 40.0% | 29.7% | 100,0 % | |

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla cruzada que precede se observa que el 33.3% de la muestra seleccionada considera que el principio de interés superior del niño cuenta tiene un nivel bajo; asimismo, el 40.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 26.7% es de la opinión de que el nivel es alto.

Igualmente, en la tabla cruzada que precede se observa que el 30.3% de los elementos de la muestra considera que el principio de debido proceso es bajo; el 40.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 29.7% es de la opinión de que el nivel es alto.

Sobre la relación de la sub categoría principio de debido proceso y la categoría interés superior del niño; el 23.4% considera que existe una relación de nivel bajo; el 16.7% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.6% considera que existe una relación de nivel alto.

4.1.2.3. Resultados por Objetivo Específico 3

Tabla 15

Tabla Cruzada Dimensión 3 y Variable Dependiente

| | | | Principio de Legalidad | | | Total |
|---|--------------|-------------|-------------------------------|--------------|-------------|--------------|
| | | | Bajo | Medio | Alto | |
| Principio de Interés Superior del Niño | Bajo | Recuento | 8 | 2 | 0 | 10 |
| | | % del total | 26.7% | 6.6% | 0,0% | 33.3% |
| | Medio | Recuento | 6 | 2 | 4 | 12 |
| | | % del total | 20,0% | 6,7% | 13,3% | 40.0% |
| | Alto | Recuento | 3 | 3 | 2 | 8 |
| | | % del total | 10.0% | 10.0% | 6.7% | 26.7% |
| Total | Recuento | 17 | 7 | 6 | 30 | |
| | % del total | 56.7% | 23.3% | 20.0% | 100,0 % | |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

En la tabla cruzada que precede se observa que el 33.3% de la muestra seleccionada considera que el principio de interés superior del niño cuenta tiene un nivel bajo; asimismo, el 40.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 26.7% es de la opinión de que el nivel es alto.

Igualmente, en la tabla cruzada que precede se observa que el 56.7% de los elementos de la muestra considera que el principio de legalidad proceso es bajo; el 23.3% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 20.0% es de la opinión de que el nivel es alto.

Sobre la relación de la sub categoría principio de legalidad y la categoría interés superior del niño; el 26.7% considera que existe una relación de nivel bajo; el 6.7% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.7% considera que existe una relación de nivel alto.

4.1.3. Comprobación de Hipótesis General

H. nula: El Tramitación del Proceso de Alimentos y el Principio de Interés Superior del Niño tienen un comportamiento normal.

H. alternativa: El Tramitación del Proceso de Alimentos y el Principio de Interés Superior del Niño no tienen un comportamiento normal

Tabla 16

Normalidad entre la Categoría Independiente y la Categoría Dependiente

| | Shapiro - Wilk | | |
|--|----------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Tramitación del Proceso de Alimentos | ,359 | 30 | ,000 |
| Principio de Interés Superior del Niño | ,197 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

El nivel de significancia entre las categorías es = .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, sobre el comportamiento no normal de las categorías, y a aplicar una prueba de correlación no paramétrica.

H. nula: No existe correlación entre las categorías

H. alternativa: Existe correlación entre las categorías

Tabla 17

Correlación entre la Categoría Independiente y la Categoría Dependiente

| | | Tramitación del Proceso de Alimentos | Principio de Interés Superior del Niño |
|---|----------------------------|---|---|
| Tramitación del Proceso de Alimentos | Coeficiente R. Spearman | 1 | ,473 |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 30 | 30 |
| Principio de Interés Superior del Niño | Coeficiente R. Spearman | .473 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 30 | 30 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Se obtiene un Coeficiente R. Spearman = 0.473, que fija una correlación directa y positiva entre las dos categorías.

4.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas

4.1.4.1. Hipótesis Específica 1.

H. nula: El Dimensión 1 y Categoría Dependiente tienen un comportamiento normal.

H. alternativa: El Dimensión 1 y Categoría Dependiente no tienen un comportamiento normal.

Tabla 18

Normalidad de Dimensión 1 y Categoría Dependiente

| | Shapiro - Wilk | | |
|--|----------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Principio de Celeridad | ,326 | 30 | ,000 |
| Principio de Interés Superior del Niño | ,197 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

La sub categoría y la categoría presentan un coeficiente de significancia del .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, donde la sub categoría y la categoría no tienen un comportamiento normal, y a aplicar una prueba de correlación no paramétrica.

H. nula: No existe correlación entre el Principio de Celeridad y el Principio Interés Superior del Niño.

H. alternativa: Existe correlación entre el Principio de Celeridad y el Principio Interés Superior del Niño.

Tabla 19*Correlación de Dimensión 1 y Categoría Dependiente*

| | | Principio de Celeridad | Principio de Interés Superior del Niño |
|---|-------------------------|-------------------------------|---|
| Principio de Celeridad | Coeficiente R. Spearman | 1 | ,471 |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 30 | 30 |
| | Coeficiente R. Spearman | ,471 | 1 |
| Principio de Interés Superior del Niño | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 30 | 30 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Se obtiene un Coeficiente R. Spearman =0.471, que fija una correlación directa y positiva entre la sub categoría y categoría.

4.1.4.2. Hipótesis Específica 2.

H. nula: El Dimensión 2 y Categoría Dependiente tienen un comportamiento normal.

H. alternativa: El Dimensión 2 y Categoría Dependiente no tienen un comportamiento normal.

Tabla 20*Normalidad de Dimensión 2 y Categoría Dependiente*

| | Shapiro - Wilk | | |
|--|-----------------------|-----------|-------------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Principio de Debido Proceso | ,239 | 30 | ,000 |
| Principio de Interés Superior del Niño | ,197 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

La sub categoría y la categoría presentan un coeficiente de significancia del .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, donde la sub categoría y la categoría no tienen un comportamiento normal, y a aplicar una prueba de correlación no paramétrica.

H. nula: No existe correlación entre el Dimensión 2 y Categoría Dependiente.

H. alternativa: Existe correlación entre el Dimensión 2 y Categoría Dependiente.

Tabla 21

Correlación de Dimensión 2 y Categoría Dependiente

| | | Principio de Debido Proceso | Principio de Interés Superior del Niño |
|---|-------------------------|------------------------------------|---|
| Principio de Debido Proceso | Coeficiente R. Spearman | 1 | ,368 |
| | Sig. (bilateral) | | ,003 |
| | N | 30 | 30 |
| Principio de Interés Superior del Niño | Coeficiente R. Spearman | ,368 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,003 | |
| | N | 30 | 30 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Se obtiene un Coeficiente R. Spearman =0.368 que fija una correlación directa y positiva entre la sub categoría y categoría.

4.1.4.3. Hipótesis Específica 3.

H. nula: El Principio de Legalidad y el Interés Superior del Niño tienen un comportamiento normal.

H. alternativa: El Principio de Legalidad y el Interés Superior del Niño no tienen un comportamiento normal.

Tabla 22

Normalidad de Dimensión 3 y Categoría Dependiente

| | Shapiro - Wilk | | |
|--|----------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Principio de Legalidad | ,368 | 30 | ,000 |
| Principio de Interés Superior del Niño | ,197 | 30 | ,000 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

La sub categoría y la categoría presentan un coeficiente de significancia del .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, donde la sub categoría y la categoría no tienen un comportamiento normal, y a aplicar una prueba de correlación no paramétrica.

H. nula: No existe correlación entre Dimensión 3 y Categoría Dependiente.

H. alternativa: Existe correlación entre Dimensión 3 y Categoría Dependiente.

Tabla 23

Correlación entre Dimensión 3 y Categoría Dependiente

| | | Principio de Legalidad | Principio de Interés Superior del Niño |
|------------------------|--------------------------|------------------------|--|
| Principio de Legalidad | Coefficiente R. Spearman | 1 | ,358 |
| | Sig. (bilateral) | | ,005 |
| | N | 30 | 30 |

| | | | |
|---|-------------------------|------|----|
| Principio de Interés Superior del Niño | Coeficiente R. Spearman | .358 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,005 | |
| | N | 30 | 30 |

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Se obtiene un Coeficiente R. Spearman =0.358 que fija una correlación directa y positiva entre la sub categoría y categoría.

4.2. Discusión de Resultados

Durante el desarrollo de la investigación; se hace alusión a los resultados obtenidos en el presente estudio y su similitud con investigaciones paralelas.

De esta manera; para el análisis previo del presente estudio se recopiló información de nivel internacional y nacional sobre las categorías planteadas; es decir la tramitación del proceso de alimentos y el principio de interés superior del niño; donde sobre la primera categoría, se desarrolló un análisis respecto de las sub categorías celeridad, debido proceso, y legalidad; mientras que sobre la segunda categoría, se desarrolló un análisis respecto de las sub categorías protección del menor, derechos de las partes, y tutela jurisdiccional efectiva.

En ese sentido, en el planteamiento de la realidad problemática se definió el problema general de investigación, también se planteó el objetivo general y se desarrolló la hipótesis investigativa; todos ellos en función a la relación entre las categorías del estudio.

En el trabajo metodológico; la investigación se desarrolló de tipo descriptivo, a nivel correlacional, donde se estableció como población a 30 elementos comprendidos dentro del entorno de estudio; asimismo, para la muestra se empleó un muestreo no probabilístico, donde se incluyó el total de la población, y a quienes se les aplicó, como instrumento de la encuesta, un cuestionario constituido por 16 ítems, de los cuales 8 estuvieron dedicados a medir el nivel de la Categoría Independiente y 8 estuvieron dedicados a medir el nivel de la Categoría Dependiente.

Dentro de los resultados; en cuanto al objetivo general, en la tabla cruzada realizada se observa que el 30.0% de la muestra seleccionada considera que el principio de interés superior del niño cuenta tiene un nivel bajo; asimismo, el 40.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 30.0% es de la opinión de que el nivel es alto. Igualmente, en la tabla cruzada que precede se observa que el 30.0% de los elementos de la muestra considera que la tramitación el proceso de alimentos es bajo; el 50.0% es de la opinión de que el nivel es medio; finalmente el 20.0% es de la opinión de que el nivel es alto. Sobre la relación de las categorías Variable Independiente y Variable Dependiente; el 23.3% considera que existe una relación de nivel bajo; el 23.3% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.7% considera que existe una relación de nivel alto.

Por otra parte, durante la comprobación de la hipótesis; se evidenció que el nivel de significancia entre las categorías del objetivo general es = .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, sobre el comportamiento no normal de las categorías, y a aplicar una prueba de correlación no paramétrica. Finalmente, en el análisis de correlación del Rho de Spearman se obtiene un Coeficiente R. Spearman = 0.473, que fija una correlación directa y positiva entre las dos categorías.

En la comparación con investigaciones similares; (Rojas, 2020) en su investigación titulada "El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate - Lima", tiene como objetivo determinar en qué medida la mora procesal afecta el interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate en Lima durante el año 2019. Para ello, realiza un estudio de métodos mixtos utilizando un diseño no experimental. Se aplica un cuestionario a una muestra de 50 personas dentro del área de estudio. Los hallazgos indican que la falta de efectividad en la aplicación del principio de celeridad procesal contribuye significativamente a la vulneración del interés superior del niño en los casos de alimentos en el distrito de Ate - Lima. La demora en el cumplimiento de los plazos estipulados obstaculiza el goce oportuno de los derechos fundamentales reconocidos a los beneficiarios de pensiones alimenticias, tanto a nivel nacional como internacional. La demora en el

cumplimiento de una tarea tiene consecuencias irreversibles que repercuten negativamente en el desarrollo integral del beneficiario.

En este extremo, se evidencia el alto nivel de similitud sobre la presente y la investigación señalada; lo cual permite reafirmar la relación directa y significativa entre la tramitación del proceso de alimentos y el principio de interés superior del niño dentro del Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, durante el periodo 2023.

CONCLUSIONES

PRIMERA

En cuanto al objetivo general; en primer lugar, sobre la relación de las categorías Variable Independiente y Variable Dependiente, el 23.3% considera que existe una relación de nivel bajo; el 23.3% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.7% considera que existe una relación de nivel alto. Igualmente, el nivel de significancia entre las categorías es = .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, sobre el comportamiento no normal de las categorías. Finalmente, se obtiene un Coeficiente R. Spearman = 0.473, que fija una correlación directa y positiva entre las dos categorías.

SEGUNDO

En cuanto al objetivo específico 1; en primer lugar, sobre la relación de la sub categoría principio de celeridad y la categoría interés superior del niño; el 33.5% considera que existe una relación de nivel bajo; el 46.7% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 19.8% considera que existe una relación de nivel alto. Igualmente, la sub categoría y la categoría presentan un coeficiente de significancia del .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, donde la sub categoría y la categoría no tienen un comportamiento normal. Finalmente, se obtiene un Coeficiente R. Spearman =0.471, que fija una correlación directa y positiva entre la sub categoría y categoría.

TERCERO

En cuanto al objetivo específico 2; en primer lugar, sobre la relación de la sub categoría principio de debido proceso y la categoría interés superior del niño; el 23.4% considera que existe una relación de nivel bajo; el 16.7% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.6% considera que existe una relación de nivel alto. Igualmente, la sub categoría y la categoría presentan un coeficiente de significancia del .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, donde la sub categoría y la categoría no tienen un comportamiento normal. Finalmente, se obtiene un Coeficiente R. Spearman =0.368 que fija una correlación directa y positiva entre la sub categoría y categoría.

CUARTO

En cuanto al objetivo específico 3; en primer lugar, sobre la relación de la sub categoría principio de legalidad y la categoría interés superior del niño, el 26.7% considera que existe una relación de nivel bajo; el 6.7% considera que existe una relación de nivel medio; finalmente, el 6.7% considera que existe una relación de nivel alto. Igualmente, la sub categoría y la categoría presentan un coeficiente de significancia del .000; que se encuentra dentro del límite de error = 0.05; lo que conlleva a admitir la H. alternativa, donde la sub categoría y la categoría no tienen un comportamiento normal. Finalmente, se obtiene un Coeficiente R. Spearman =0.358 que fija una correlación directa y positiva entre la sub categoría y categoría.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Mejorar los mecanismos de tramitación de los procesos de alimentos dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Moquegua, con la finalidad de salvaguardar el Interés Superior del Niño.

SEGUNDA

Se debe ejercer un mejor control de plazos, tanto de parte como de oficio, sobre los procesos de alimentos dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Moquegua, con la finalidad de salvaguardar el Interés Superior del Niño.

TERCERA

Se debe velar por el cumplimiento del debido proceso dentro de los procesos de alimentos tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado de Moquegua, con la finalidad de salvaguardar el Interés Superior del Niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Collazos, V., Nina, I., & Aguilar, J. (2020). *Aplicación del Interés Superior del Niño en las Demandas de Alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2016 - 2018*. Pucallpa, Perú. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4564/UNU_DERECHOS_2020_T_VICTOR-COLLAZOS_ISAAC-NINA_JULIO-AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, Dificultades y Retos*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Gamboa, E. (2021). *El Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en las Sentencias de Alimentos del Distrito Judicial de Lima Este, en Época de Pandemia 2020 - 2021*. Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1686/TESIS%20ERIKA%20GAMBOA%20QUINTANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garcés, C. (2012). *El Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú: El Camino hacia su Efectiva Aplicación y hacia el Real Reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos Plenos de Derechos*. Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/176298/18749_Maestria_derecho_FIN%20%281%29-75-118.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, I., & Castello, A. (2020). *El Principio del Interés Superior del Niño; Análisis desde la Mirada del Derecho Internacional en su Evolución y Aplicación al Derecho Chileno*. Santiago, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio->

del-interes-superior-del-ni%c3%b1o-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. D.F., México. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

López, R. (2013). *Interés Superior de los Niños y Niñas: Definición y Contenido*. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Martínez, J., & González, C. (2021). *Pensiones Alimentarias y Protección Social ante la Pandemia en América Latina durante el 2020: Oportunidades para superar la Desconexión*. Lima, Perú. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-18652021000200095

Riaño, V. (2019). *El Principio del Interés Superior del Niño. Una Teoría para la Interpretación Constitucional*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctoral%20Wilma%20Ria%c3%b1o..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas, M. (2020). *El Principio de Celeridad Procesal y la Vulneración del Interés Superior del Niño en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Ate - Lima*. Pimentel, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8957/Rojas%20Landa%20Maritza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tito, A. (2021). *Divorcio: Causal de Separación de Hecho y el Impacto al Cónyuge Desprotegido según Ordenamiento Jurídico, Juzgado de Familia - Lima, 2018*. Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3310/TESIS%20DIVORCIO%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20Y%20EL%20IMPACTO%20AL%20CONYUGUE%20DESPROTEGIDO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- UNICEF. (2019). *Interés Superior del Niño - Guía Informativa*. New York, Estados Unidos. Obtenido de <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
- Vargas, M., & Pérez, P. (2021). *Pensiones de Alimentos. Algunas Razones para Explicar el Fenómeno del Incumplimiento*. Concepción, Chile. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2021000200219
- Yanes, L. (2016). *El Interés Superior del Niño en los Procesos de Niñez y Adolescencia en la Ciudad de Ambato*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4981/1/T1940-MDP-Yanes-El%20interes.pdf>
- Yupanqui, S. (2018). *El Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en las Sentencias de Alimentos de los Juzgados de Lima Sur 2018*. Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1004/Yupanqui%20Zuniga%2c%20Sara%20Maritza.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

ANEXOS

Matriz de Consistencia

| | Problema | Objetivo | Hipótesis | Variables | Dimensiones | Metodología |
|--------------------|--|--|---|-------------------------------|--|--|
| General | ¿Cuál es la relación de la tramitación del Proceso de Alimentos y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023? | Determinar la relación de la tramitación del Proceso de Alimentos y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023. | La tramitación del Proceso de Alimentos tiene una relación directa y significativa con el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023. | Variable Independiente | Celeridad Debido Proceso Legalidad | Tipo de Investigación Descriptiva Método Entrevista – Guía de entrevista |
| Específicos | ¿Cuál es la relación del principio de celeridad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023? | Determinar la relación del principio de celeridad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023. | El principio de celeridad tiene una relación directa con el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023. | Variable Dependiente | Protección del Menor Derechos de las Partes Tutela Jurisdiccional Efectiva | Población 30 elementos Muestra 30 elementos Instrumento Guía de entrevista |
| Específicos | ¿Cuál es la relación del | Determinar la relación del principio de debido proceso y el Interés Superior del | El principio de debido proceso tiene una relación directa con el Interés Superior del | Variable Dependiente | | |

| | | |
|---|---|--|
| <p>principio de debido proceso y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023?</p> | <p>Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.</p> | <p>Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.</p> |
| <p>¿Cuál es la relación del principio de legalidad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023?</p> | <p>Determinar la relación del principio de legalidad y el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.</p> | <p>El principio de legalidad tiene una relación directa con el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moquegua, 2023.</p> |
